

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de enero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Manuel García y García, vecino de Bustio, Ayuntamiento de Ribadedeva (Asturias), tiene solicitado el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo del río Gandarillas, término municipal de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 7 de diciembre último.

La presa de derivación tendrá 2,75 metros de altura y se situará en el mismo lugar en que existe hoy la del molino llamado la Fuente. De la presa arranca una tubería de conducción de hormigón armado de 0,55 metros de diámetro; esta tubería, con pendiente de 0,0005, se desarrolla por la ladera izquierda del río y tiene una longitud de 971,40 metros, terminando en un pequeño embalse regulador. De este embalse regulador parte la tubería de carga forzada por tubos de fundición de 0,325 metros de diámetro, que cruza el río Gandarillas y termina en una turbina de eje horizontal que se instalará en el molino denominado de Pombo.

El salto total utilizado es de 62,42 metros y la energía que se obtendrá 92 HP. en eje de turbina.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de

Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 16 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El Ilmo. S. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 31 de diciembre de 1921, comunica una R. O. cuya parte dispositiva es la siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Sociedad «Bairds Mining Company Limited», concediéndole al efecto una prórroga de seis meses para la terminación de las obras de instalación del tranvía aéreo que se concedió por R. O. de 22 de septiembre de 1920, que afecten al dominio público, y otra prórroga de doce meses para las obras restantes, contándose una y otra a partir de los plazos fijados en la R. O. de 13 de julio de 1921.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» en cumplimiento del decreto del señor gobernador civil, a los efectos oportunos.

Santander, 16 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

Penagos

Presidente.—Don Joaquín Solórzano Hoyo.

Vocales.—Don Emilio Gutiérrez Gómez, don Vicente Gómez Gandarillas, don Francisco San Miguel Prieto, don Francisco Saro García y don Severino Lavín Lavín.

Suplentes.—Don Agustín Gandarillas Cuesta, don Antonio Caballero del Arco, don Manuel Agüero Ceballos, don Tomás Quintanal Revuelta y don Julián Róiz Cuesta.

ELECCIONES MUNICIPALES

VACANTES DE CONCEJALES

Relación de las vacantes que para cubrir en las próximas elecciones de concejales conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, han declarado los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Vega de Pas

Cuatro vacantes ordinarias, que corresponden a don Alberto Pérez Cobo, don Casimiro Cobo Crespo, don Santiago Gómez Crespo y don Manuel Diego Abascal.

Puenteviesgo

Relación rectificada.

Distrito 1.º—Dos vacantes, que corresponden a don Adolfo Sáinz Pardo Gándara y Aurelio Mora Fernández.

Distrito 2.º—Tres vacantes, que corresponden a don Enrique Campuzano Gómez, don Wenceslao Revuelta Gómez y don Mariano Salas Melquiades.

Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

POLACIONES

Señores concejales

Don Pedro Ruiz Gómez, José de la Torre Gomez, Domingo Gómez Torre, José Gómez Torre, Pedro Cosío Galnares, Benigno Fernández Torre, Eusebio García Gómez, Juan Rubayo García, Juan Alonso de Cosío.

Mayores contribuyentes

Alonso Porro Rosendo, Cabrado García Marcelino, Cosío Fernández Basilio, Cosío Cuenca Francisco, Cosío Terán Manuel, Crespo Abascal Manuel, Fernández García Cándido, Fernández Gutiérrez Francisco, Fernández Gutiérrez Leon, García Gómez Juan, García López Ricardo, García López Francisco, García Morante Felipe, García Gómez Domingo, García Gómez Vicente, García González Silvestre, Gómez Fernández Domingo, Gómez González Pedro, Gutiérrez Gómez Benito, Morante García Ramiro, Madrid Gómez Aniceto, Mediavilla Simal Pablo, Morante Rábago Manuel, Montes Fernández Felipe, Morante Diez Anselmo, Morante Diez Gregorio, Miguel Caloca Francisco, Morante Morante Francisco, Ojugas Alonso Tomás, Róiz García Pedro, Róiz Vélez Juan Domingo, San Pedro Montes Gregorio, San Pedro García Angel, Torre Gómez Isaac, Torre Gómez Pedro, Vélez Gómez José.

Administración de Contribuciones de Santander

CIRCULAR

Publicado en el «Boletín Oficial» de este día los repartimientos de la contribución territorial, en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 28 del reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos, Juntas periciales y la Comisión de Evaluación de esta capital procederán inmediatamente a formar los repartimientos individuales de la contribución rústica, pecuaria y urbana amillarada, teniendo por base para ello la riqueza y gravámenes señalados en dicho repartimiento general.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados el registro fiscal de urbana formarán también los padrones al tipo señalado del 18 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados y comprobados el registrado fiscal de urbana formarán igualmente dichos padrones a los tipos también señalados del 17 por 100, más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Todos estos documentos han de estar terminados para el día 20 de febrero y remitidos a esta Administración antes del día 1.º de enero.

Los Ayuntamientos que no realicen el servicio en estos plazos incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 85 del reglamento de 30 de septiembre de 1885 y el artículo 25 del de 24 de enero de 1894.

Tanto los repartimientos como los padrones de edificios y solares deben venir acompañados de los documentos siguientes:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de tributación, de terminando su procedencia, ya sea por alcances, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o negativa en su caso.

2.º Estado demostrativo de la riqueza general del distrito, especificado por conceptos.

3.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

4.º Estado de fincas exentas temporalmente.

5.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando la fecha del «Boletín Oficial» en que se haya publicado.

6.º Estado gradual de contribuyentes y cuotas, poniendo especial cuidado en que éstas sean sin recargos.

En los repartimientos ha de consignarse el tipo a que ha salido gravada la riqueza, dato que no puede omitirse por ser necesario para su examen y para la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse.

Todos los expresados documentos cobratorios se formarán por riguroso orden alfabético de apellidos y sin omitir el segundo de cada contribuyente, y en la misma forma, y por separado, los hacendados forasteros, expresando su residencia o domicilio.

Esta Administración no admitirá bajo ningún pretexto ningún repartimiento o padrón de edificios y solares que no esté ajustado a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos que no ajusten sus operaciones aritméticas al cupo y recargo señalados, ni los que contengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlas en nuevos impresos.

Los repartimientos y padrones que se formen han de ser original, copia y dos listas cobratorias, y serán reintegrados a razón de una peseta el pliego de los originales y diez céntimos el de las copias y listas cobratorias.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana amillarada serán formados en impresos como los empleados en años anteriores.

Al mismo tiempo se ordena a los señores alcaldes acompañen a los mencionados documentos una relación de los mayores contribuyentes por territorial que ha de servir para la elección de señores senadores.

Santander, 2 de enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Contribución territorial de la Riqueza Urbana fiscal.

Registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta el 31 de octubre de 1921, cuya riqueza deberá tributar para el ejercicio de 1922-23 al tipo del 18 por 100.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			SUMA — PESETAS
		Cupo de contribu- ción para el Tesoro, con inclusión del pre- mio de cobranza — PESETAS	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza — PESETAS	Recargo adicional del 7,50 por 100 — PESETAS	
Anievas.....	1.832	329 76	52 76	24 74	407 26
Arenas.....	13.125	2.362 50	378	177	2.917 50
Argoños.....	316 50	56 97	9 11	4 27	70 35
Arredondo.....	2.713	488 34	78 13	36 63	603 10
Cabezón de Liébana.....	3.422 09	615 97	98 56	46 20	760 73
Campóo de Yuso.....	7.284	1.311 12	209 78	98 33	1.619 23
Cartes.....	12.878	2.318 04	370 89	173 90	2.862 83
Castañeda.....	5.464 75	983 66	157 39	73 77	1.214 82
Cieza.....	2.029	365 22	58 44	27 39	451 05
Colindres.....	14.961	2.692 98	430 98	202 07	3.326 03
Enmedio.....	9.029	1.625 14	260	121 88	2.007 02
Entrambasaguas.....	5.073 25	913 19	146 11	68 49	1.127 79
Guriezo.....	13.148	2.366 72	378 66	177 53	2.922 91
Liendo.....	5.571	1.002 78	160 44	75 21	1.238 43
Liérganes.....	17.157	3.088 27	494 10	231 62	3.813 99
Limpias.....	11.527 75	2.075	332	155 62	2.562 62
Luenta.....	2.531	455 58	72 89	34 17	562 64
Marina de Cudeyo.....	4.582	824 76	138 96	61 86	1.018 58
Meruelo.....	1.630	293 40	46 94	22	362 34
Noja.....	791	142 38	22 78	10 68	175 84
Penagos.....	9.129	1.643 22	262 92	123 24	2.029 38
Pesaguero.....	1.090	196 20	31 39	14 72	242 31
Polaciones.....	1.575 65	283 62	45 38	21 27	350 27
Polanco.....	8.779 89	1.580 38	252 86	118 53	1.951 77
Pesquera.....	2.714	488 12	78 10	36 61	602 85
Potes.....	11.438	2.059 37	329 50	154 40	2.543 27
Puenteviesgo.....	14.489	2.608 02	417 28	195 60	3.220 90
Ramales.....	8.495 75	1.529 24	244 68	114 69	1 888 61
Rasines.....	2.136 75	384 62	61 54	28 85	475 01
Ribamontán al Mar.....	2.720	489 60	78 34	36 72	604 66
Ribamontán al Monte.....	1.602	288 36	46 14	21 63	356 13
Riotuerto.....	7.388 25	1.329 88	212 78	99 74	1.642 40
Las Rozas.....	7.088 60	1.275 95	204 15	95 70	1.575 80
Ruente.....	10.600	1.908	305 28	143 10	2.356 38
Ruiloba.....	5.824 36	1.048 38	167 74	78 65	1.294 77
Ruesga.....	3.758 82	676 58	108 25	50 74	835 57
San Felices de Buelna.....	5.973	1.075 34	171 99	80 18	1.327 51
San Miguel de Aguayo.....	916 10	164 96	26 39	12 37	203 72
Santa Cruz de Bezana.....	6.348 20	1.142 68	182 83	85 70	1.411 21
Santillana.....	6.367 50	1 146 15	183 38	86	1.415 53
Soba.....	2.679	482 22	77 16	36 18	595 56
Los Tojos.....	5.136	924 48	147 92	69 33	1.141 73
Udías.....	1.709 25	307 67	49 23	23 07	379 97
Valdáliga.....	5.711 64	1.028 10	164 50	77 11	1.269 71
Valdeolea.....	17.386 50	3.129 57	500 74	234 73	3.865 04
Valdeprado.....	5.383	968 94	155 03	73	1.196 97
Val de San. Vicente.....	4.251 97	765 35	122 46	57 40	945 21
Vega de Liébana.....	11.366 56	2.045 88	327 34	153 44	2.526 66
Villaescusa.....	14.151	2.547 18	407 55	191 04	3.145 77
Villafufre.....	2.538	456 84	73 09	34 26	564 19
Villaverde Trucíos.....	4.934	888 14	142 10	66 61	1.096 85
Voto.....	6.018	1.083 34	173 32	81 34	1.338
TOTAL.....	334.767 43	60.258 16	9.641 28	4.519 31	74.418 75

Santander, a 2 de enero de 1922.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Repartimiento para 1922-23.—Contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de esa provincia de las 888.578 pesetas que han correspondido a la misma en concepto de cupo para el Tesoro a los tipos de 16 y 18,769287 por 100, según pertenezca a la 1.^a o 2.^a sección más 142.172 peseta del recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO		CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				Aumentos por el 0,10 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente	Suman las cantidades señaladas por el repartimiento más los aumentos.	Bajas por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo.	
	RÚSTICA	PECUARIA	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	SUMA						
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS					
Alfoz de Lloredo...	62.037	10.552	50	11.614	32	1.858	29	13.472	61	13.472	61
Ampuero	52.160	7.325	50	9.517	60	1.522	82	11.040	42	11.040	42
Anievas	21.911	1.990		3.792	16	606	74	4.398	90	4.398	90
Argoños	8.864	1.126		1.598	40	255	74	1.854	14	1.854	14
Arnuero	36.468	7.341		7.009	44	1.121	52	8.130	96	8.130	96
Arredondo	30.931	3.657		5.534	08	885	45	6.419	53	6.419	53
Astillero	22.265	4.465		4.276	80	684	29	4.961	09	4.961	09
Bárcena de Cicero...	44.238	6.291		8.084	64	1.293	54	9.378	18	9.378	18
Bárcena P. Concha.	18.426	3.491		3.506	72	561	15	4.067	87	4.067	87
Bareyo	30.261	5.301		5.769	92	923	18	6.693	10	6.693	10
Cabezón de la Sal..	61.643	6.784	50	10.948	32	1.751	73	12.700	05	12.700	05
Cabezón de Liébana	97.177	17.283		18.313	60	2.930	18	21.243	78	21.243	78
Cabuérniga	49.746	24.992		11.958	08	1.913	28	13.871	36	13.871	36
Camaleño	101.752	24.024		20.124	16	3.219	86	23.344	02	23.344	02
Camargo	110.678	10.928		19.456	96	3.113	11	22.570	07	22.570	07
Campó de Yuso...	33.584	8.938	50	6.803	60	1.088	58	7.892	18	7.892	18
Cartes	25.690	3.895		4.733	60	757	33	5.490	93	5.490	93
Castañeda	28.787	4.468	54	5.320	89	851	34	6.172	23	6.172	23
Castro-Cillorigo...	59.861	19.387		12.679	68	2.028	74	14.708	42	14.708	42
Castro Urdiales...	79.209	10.089		14.287	68	2.286	03	16.573	71	16.573	71
Cieza	27.187	7.645		5.573	12	891	69	6.464	81	6.464	81
Colindres	15.227	1.312		2.646	24	423	39	3.069	63	3.069	63
Comillas	21.081	3.513		3.935	04	629	64	4.564	68	4.564	68
Corrales (Los) ...	57.626	9.982		10.817	28	1.730	76	12.548	04	12.548	04
Enmedio	58.703	15.869	60	11.931	52	1.909	05	13.840	57	13.840	57
Entrambasaguas...	54.698	8.133		10.053	06	1.608	49	11.661	55	11.661	55
Escalante	19.803	3.285		3.694	08	591	05	4.285	13	4.285	13
Guriezo	44.202	8.528		8.436	80	1.349	89	9.786	69	9.786	69
Hazas en Cesto...	26.969	3.483	50	4.872	40	779	59	5.651	99	5.651	99
H. de C. de Suso...	83.388	22.446		16.933	44	2.709	37	19.642	81	19.642	81
Herrerías	24.520	5.331		4.776	16	764	19	5.540	35	5.540	35
Lamasón	11.477	6.306		2.845	28	455	24	3.300	52	3.300	52
Liendo	37.551	4.130		6.668	96	1.067	04	7.736		7.736	

Sección 1.^a—Municipios que tienen que contribuir al 16 por 100 por cupo para el Tesoro.

Liérganes	35.736	9.923	45.659	7.305 46	1.168 87	8.474 33	8.474 33
Limpias	14.221	1.601	15.822	2.531 52	405 04	2.936 56	2.936 56
Lluena	30.001	12.022	42.023	6.723 68	1.075 79	7.799 47	7.799 47
Medio Cudeyo	53.947	5.382	59.329	9.492 64	1.518 82	11.011 46	11.011 46
Meruelo	21.996	4.651	26.647	4.263 52	682 17	4.945 69	4.945 69
Miengo	33.556	10.386	43.942	7.030 72	1.124 92	8.155 64	8.155 64
Miera	20.492	1.389	21.881	3.500 96	560 15	4.061 11	4.061 11
Molledo	52.505	6.160	58.665	9.386 40	1.501 85	10.888 25	10.888 25
Noja	10.374	1.291	11.665	1.866 40	298 62	2.165 02	2.165 02
Penagos	49.769	9.641	59.410	9.505 60	1.520 90	11.026 50	11.026 50
Peñarrubia	9.019	5.753	14.772	2.363 52	378 16	2.741 68	2.741 68
Pesaguero	54.758	5.266	60.024	9.603 84	1.536 62	11.140 46	11.140 46
Pesquera	4.209	1.602	5.811	929 76	148 75	1.078 51	1.078 51
Pielagos	123.638	18.928	142.566	22.810 56	3.649 69	26.460 25	26.460 25
Polanco	28.725	3.906	32.631	5.220 96	835 35	6.056 31	6.056 31
Puenteviego	45.761	3.704	49.465	7.914 40	1.266 30	9.180 70	9.180 70
Ramales	35.120	8.112	43.232	6.917 12	1.106 74	8.023 86	8.023 86
Rasines	40.940	8.060	49.000	7.840	1.254 40	9.094 40	9.094 40
Reinosa	8.993	1.296	10.289	1.646 24	263 40	1.909 64	1.909 64
Reocín	71.200	8.378	79.578	12.732 48	2.037 20	14.769 68	14.769 68
Ribamontán al Mar	48.315	3.854	52.169	8.347 04	1.335 53	9.682 57	9.682 57
Rib. al Monte	48.395	7.095	55.490	8.878 40	1.420 55	10.298 95	10.298 95
Rionansa	47.260	16.935	64.195	10.271 20	1.643 43	11.914 63	11.914 63
Riotuerto	39.739	7.476	47.215	7.554 40	1.208 71	8.763 11	8.763 11
Rozas (Las)	36.495	9.117	45.612	7.297 92	1.167 67	8.465 59	8.465 59
Ruente	39.667	11.811	51.478	8.236 48	1.317 83	9.554 31	9.554 31
Ruesga	52.232	3.207	55.439	8.870 24	1.419 23	10.289 47	10.289 47
Ruiloba	34.128	4.316	38.444	6.151 04	984 17	7.135 21	7.135 21
San Felices	39.722	8.584	48.306	7.728 96	1.236 63	8.965 59	8.965 59
S. Miguel de Aguayo	10.780	2.168	12.948	2.071 74	331 48	2.403 22	2.403 22
S. Cruz de Bezana	53.411	6.964	60.375	9.660	1.545 60	11.205 60	11.205 60
Sta. María de Cayón	70.929	9.300	80.229	12.836 66	2.053 85	14.890 51	14.890 51
Santillana	60.973	7.104	68.077	10.892 32	1.742 77	12.635 09	12.635 09
S. de Toranzo	48.907	4.624	53.531	8.564 96	1.370 39	9.935 35	9.935 35
Santoña	28.468	560	39.028	4.644 48	743 11	5.387 59	5.387 59
S. V. de la Barquera	26.622	4.266	30.888	4.942 08	790 74	5.732 82	5.732 82
S. Pedro del Romeral	26.108	9.128	35.236	5.637 89	902 06	6.539 95	6.539 95
Saro	17.149	3.510	20.659	3.305 44	528 87	3.834 31	3.834 31
Selaya	37.971	5.513	43.484	6.957 44	1.113 19	8.070 61	8.070 61
Soba	83.541	27.057	110.598	17.695 68	2.831 30	20.526 98	20.526 98
Solórzano	28.265	4.925	33.190	5.310 40	849 66	6.160 06	6.160 06
Suances	52.543	6.922	59.465	9.514 40	1.522 10	11.036 50	11.036 50
Tojos (Los)	24.724	8.790	33.514	5.362 24	857 96	6.220 20	6.220 20
Torrelavega	88.573	8.235	96.808	15.489 03	2.478 04	17.967 07	17.967 07
Tresviso	1.735	2.599	4.334	693 45	110 97	804 42	804 42
Tudanca	17.274	4.653	21.927	3.508 34	561 34	4.069 68	4.069 68
Udías	21.315	3.622	24.937	3.989 92	638 39	4.628 31	4.628 31
Valdáliga	71.992	21.329	93.321	14.931 37	2.389 02	17.320 39	17.320 39
Valdeolea	55.822	12.472	68.294	10.927 06	1.748 32	12.675 38	12.675 38
Valdeprado	43.061	10.189	53.250	8.520	1.363 20	9.883 20	9.883 20
Valderredible	176.467	31.426	207.893	33.262 89	5.322 06	38.584 95	38.584 95

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			Aumentos por el 0/0 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente	Suman las cantidades señaladas por el repartimiento más los aumentos.	Bajas por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo.
	RÚSTICA PESETAS	PECUARIA PESETAS	Total riqueza rústica y pecuaria PESETAS	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza PESETAS	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza PESETAS	SUMA PESETAS				
Vega de Pas	46.482	24.045	70.527	11.284 32	1.805 49	13.089 81	13.089 81		13.089 81	
Vega de Liébana	62.882 27	13.076 60	75.958 87	12.153 42	1.944 55	14.097 97	14.097 97		14.097 97	
Villaescusa	37.913	7.516	45.429	7.268 65	1.162 98	8.431 63	8.431 63		8.431 63	
V. de Trucíos	15.867	978	16.845	2.695 21	431 24	3.126 45	3.126 45		3.126 45	
Voto	76.741	8.411	85.152	13.624 32	2.179 89	15.804 21	15.804 21		15.804 21	
Santander	243.210	44.120	287.330	45.972 80	7.355 65	53.328 45	54.185 12		54.185 12	
TOTALES.....	4.118.560 80	776.139 88	4.894.700 68	783.152	125.304	908.456	909.285 67		909.285 67	
Sección 2.ª.—Municipios que tienen que contribuir al 13.769,287 por 100.										
Arenas	37.150	10.590	47.740	8.960 46	1.433 67	10.394 13	10.394 13		10.394 13	
Corvera	42.621	13.861	56.482	10.601 27	1.696 20	12.297 47	12.297 47		12.297 47	
Laredo	44.265	2.304	46.569	8.740 66	1.398 51	10.139 17	10.139 17		10.139 17	
Marina de Cudeyo	52.855	8.539	61.394	11.523 21	1.843 67	13.366 88	13.366 88		13.366 88	
Mazuerras	53.785	16.808	70.593	13.249 80	2.119 97	15.369 77	15.369 77		15.369 77	
Potes	17.344	234	17.578	3.299 27	527 88	3.827 15	3.827 15		3.827 15	
San Roque Riomiera	17.966	5.885	23.851	4.476 66	716 27	5.192 93	5.192 93		5.192 93	
Santiurde Reinosa	17.928	8.009	25.937	4.868 19	778 91	5.647 10	5.647 10		5.647 10	
Val de S. Vicente	59.092	5.583	64.675	12.139 14	1.942 26	14.081 40	14.081 40		14.081 40	
Villacarriedo	63.015	2.678	65.693	12.330 15	1.972 82	14.302 97	14.302 97		14.302 97	
Villafufre	49.733	10.796	60.529	11.360 86	1.817 62	13.178 48	13.178 48		13.178 48	
Polaciones	13.619 50	7.033	20.652 50	3.876 33	620 22	4.496 55	4.496 55		4.496 55	
TOTALES	469.373 50	92.320	561.693 50	105.426	16.868	122.294	122.294		122.294	
RESUMEN										
Sección 1.ª	4.118.560 80	776.139 88	4.894.700 68	783.152	125.304	908 456	909.285 67		909.285 67	
Sección 2.ª	469.373 50	92.320	561.693 50	105.426	16.868	122.294	122.294		122.294	
TOTAL GENERAL... 4.587.934 30	868.459 88	5.456.394 18	888.578	142.172	1.030.750	1.031.579 67	1.031.579 67		1.031.579 67	

Santander, a 2 de enero de 1922.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Repartimiento para 1922-23.—Contribución territorial de la riqueza urbana amillarada

REPARTIMIENTO que esta Administración practica, entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 132.874 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20,519287 por 100; 21,260 por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.^a enseñanza y 9.966 pesetas por recargo adicional de 7,50 por 100. Se comprenden además 3.822,33, 611,57 y 286,67 pesetas por cupo y recargos que corresponden al 50 por 100 de penalidad en que incurrieran los Ayuntamientos que no presentaron sus registros fiscales de edificios y solares antes de finalizar el año 1920.

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	Aumento del 50% de la riqueza para imponer el recargo de 50% de la contribución a los Ayuntamientos que no presentaron los Registros fiscales antes de finalizar el año de 1920.	TOTAL RIQUEZA	CANTIDADES QUE SEÑALAN			Cantidades total por que ha de contribuir cada pueblo. — PESETAS
				Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza — PESETAS	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza — PESETAS	Recargo adicional de 7,50 por 100 — PESETAS	
Arnuero	1.841	920 50	2.761 50	566 63	90 66	42 50	699 79
Astillero	87.924	»	87.924	18.041 37	2.886 62	1.353 10	22.281 09
Bárcena de Cicero..	7.286	»	7.286	1.495 04	239 20	112 14	1.846 38
Bárcena P. Concha.	3.909	1.954 50	5.863 50	1.203 14	192 50	90 23	1.485 87
Bareyo	1.742	871	2.613	536 16	85 79	40 21	662 16
Cabezón de la Sal..	37.575	»	37.575	7.710 12	1.233 62	578 26	9.522
Cabuérniga	10.488	»	10.488	2.152 06	314 33	161 40	2.657 79
Camaleño	4.864	2.432	7.296	1.479 09	239 53	112 28	1.848 90
Castro o Cillorigo ..	20.017	»	20.017	4.107 35	657 17	308 05	5.072 57
Corvera	26.454	»	26.454	5.428 12	868 50	407 11	6.703 73
Escalante	1.609	804 50	2.413 50	495 23	79 24	37 14	611 61
Hazas en Cesto	2.805	1.402 50	4.207 50	863 35	138 14	64 75	1.066 24
H. Campóo de Suso	13.349	»	13.349	2.739 12	438 26	205 43	3.382 81
Herrerías	1.349 50	674 75	2.024 25	415 36	66 45	31 15	512 96
Lamasón	593	296 50	889 50	182 51	29 20	13 69	225 40
Mazcuerras	6.600	»	6.600	1.354 27	216 68	101 57	1.672 52
Miengo	2.720	1.630	4.080	837 19	133 95	62 79	1.033 93
Miera	3.200	1.600	4.800	784 92	157 59	73 87	1 216 38
Molledo	7.425	»	7.425	1.523 55	243 77	114 27	1.881 59
Peñarrubia	697	348 50	1.045 50	214 53	34 32	16 09	264 94
Reocín	18.950	»	18.950	3.888 40	622 14	291 63	4.802 17
Rionansa	595	297 50	892 50	183 13	29 30	13 73	226 16
San Roque Riomierá	574	287	861	176 67	28 27	13 25	218 19
Santiurde Reinosa ..	4.413	2.206 50	6.619 50	1.358 27	217 32	101 87	1.677 46
Santiurde Toranzo ..	6.842 03	»	6.842 03	1.403 93	224 63	105 92	1.733 85
Santoña	117.323 07	»	117.323 07	24.073 84	3.851 81	1.805 54	29.731 19
S. V. de la Barquera	11.272 25	»	11.272 25	2.312 98	370 07	173 47	2.856 52
Saro	366	183	549	112 65	18 02	8 45	139 12
Selaya	5.640	»	5.640	1.157 28	185 16	86 80	1.429 24
Solórzano	1.869 50	934 75	2.804 25	575 43	95 11	43 24	710 78
Suances	13.602	»	13.602	2.791 03	446 56	209 32	3.446 91
Torrelavega	201.809	»	201.809	41.409 76	6.625 73	3.106 12	51.141 61
Tresviso	132	66	198	40 63	6 50	3 05	50 18
Tudanca	3.977	1.988 50	5.965 50	1.224 07	195 85	91 80	1 511 72
Vega de Pas	6.492	»	6.492	1.332 12	213 14	99 91	1.645 17
Villacarriedo	11.253	»	11.253	2.309 03	369 44	173 17	2.851 64
TOTALES.....	647.557 35	18.628	666.185 35	136.696 33	21.871 57	10.252 67	168.820 57

Santander, a 2 de enero de 1922.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis López Hontoria, abogado, juez municipal suplente del distrito del Este de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día diez de febrero próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a subasta pública en los Juzgados municipales del distrito del Este de Santander y de Molledo las siguientes fincas:

1.^a Un prado de dos peznadas (59 áreas y 84 centiáreas), radicante en Media Concha, Molledo, sitio del Cerecio, que linda: al Oeste, con monte de José Sáiz; por el Norte, con prado de doña Teresa López Tagle, hoy herederos de José Cayón; por el Este, con don Benito Portilla, hoy doña Remedios Quintana, y por el Sur, con don José María Villegas; tasado en trescientas ochenta y cinco pesetas.

2.^a Otro prado de igual cabida, situado en Acicampo, Molledo, que linda: al Norte, con otro de doña Teresa López Tagle, hoy del Conde de Moriana; Este, con Marcelino Aguado; Sur, con el Conde de Moriana, y Oeste, con ferrocarril del Norte; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Una heredad labrantía, situada en las Fuentes Viejas, de Molledo, que linda: al Norte, con más de don Leopoldo Hoyos; Sur, con doña Josefa Obregón, hoy don José María Villegas; Este, don Nicolás Aramburu, y Oeste, con ejido común, mide siete carros (12 áreas 52 centiáreas); tasada en ciento cinco pesetas.

4.^a Un ciervo, prado, cerrado sobre sí, de cinco carros (ocho áreas noventa y cuatro centiáreas), situado en Loinglero, Molledo, linda: al Sur y Oeste, con ejido común del pueblo, y Norte y Este, con finca de don Manuel Villegas; tasado en setenta pesetas.

El título de propiedad de estas fincas puede ser examinado en la Secretaría del Juzgado municipal del Este de Santander, haciéndose constar que por tratarse de segunda subasta se hace con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación con arreglo a lo dispuesto en la segunda parte del párrafo primero del artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en los artículos 1.499 y 1.500 de dicha ley.

Dado en Santander, a trece de enero de mil novecientos veintidós.—El juez, Luis López Hontoria.—P. M. de S. S., el secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Eusebio-Mariano Lillo González, empleado de Correos, que prestó servicio en ésta, domiciliado últimamente en la misma, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instancia del distrito del Ensanche de Bilbao para ser oído en causa sobre sustracción de pliegos de valores instruída bajo el número 487-921.

Bilbao, 10 de enero de 1922.—El secretario judicial, Lic. Adolfo Garay. 40-97

Celestino Narváez y José Manuel Martínez, residentes en Navarra y cuyos paraderos se ignoran, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cabuérniga, para prestar declaración en sumario que se instruye por infracción de la ley de Pesca. 47-97

Jiménez, de nombre desconocido, gitano, grueso y de bastante edad, sin que consten más circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cabuérniga, dentro del término de diez días, para ser oído en causa sobre robo en la iglesia de Casar de Periedo.

Manuel Noreña Marcos, hijo de Cipriano y de Sofía, natural de Camargo (Santander), de estado se ignora, profesión jornalero, de 21 años de edad, se ignoran las señas, domiciliado últimamente en Camargo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor don José López de Castro, capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 16 de enero de 1922.—El juez instructor, José L. del Gastro. 48-97

Miguel Angel Ruiz, hijo de Rosendo y de Avelina, natural de Motoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander), su estado soltero, su oficio jornalero, de 21 años de edad, su estatura 1,730 metros, sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Homestead (E. U. A.), procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de noventa días ante el capitán juez instructor del duodécimo Regimiento Artillería pesada, don Ramón Marzal Albarrán, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 16 de enero de 1922.—El capitán juez instructor, Ramón Marzal. 44-97

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación contra el mismo.

Medio Cudeyo, 12 de enero de 1922.—El alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Pesquera

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1915 a 1920-21 fijados por este Ayuntamiento se hallan expuestos en la Secretaría municipal con sus justificantes por plazo de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 10 de enero de 1922.—El alcalde, Segundo Fernández.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento aprobado para el año 1922-23, se halla expuesto en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, a los efectos de reclamación y examen.

Pesquera, 10 de enero de 1922.—El alcalde, Segundo Fernández.

Ayuntamiento de Cartes

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año 1922-23, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de su examen y reclamación.

Cartes, 12 de enero de 1922.—El alcalde, Luis Uría.